



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

Gobernación de Arauca

2020040005159-2 29-10-2020 11:42:31



Origen: DILAN JULIAN CASTRO ARDILA

Destino: Secretaría de Hacienda

Al contestar cite el número: 2020040005159-2

Arauca,

Señor

**DILAN JULIAN CASTRO ARDILA**

Establecimiento de comercio ABC ARAUCA BEER CORP

Dirección: Calle 17 Carrera 24 Local 7 Barrio la esperanza

Arauca – Arauca

**Asunto:** Comunicación actuación administrativa de carácter tributario

De conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley 1762 de 2015 y los artículos 293°, 302°, 303°, 326°, 349° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, de manera atenta se le informa que el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Auto Nro. 0031 Apertura de averiguaciones preliminares fechado del 13 de agosto de 2020 ordenó apertura de averiguación preliminar de carácter tributario, con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte respecto de las normas tributarias establecidas en la Ordenanza 014E de 2017.

Para mayor información puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, Proceso de Fiscalización Tributaria, ubicada en la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Gobernación de Arauca o a través del correo electrónico [c\\_notificacionesrentas@arauca.gov.co](mailto:c_notificacionesrentas@arauca.gov.co).

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**

Profesional Universitario

Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería

Secretaría de Hacienda

Gobernación de Arauca

**Proyecto:** Diego Alejandro Carrillo Chavez  
Profesional de Apoyo SHD



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

Gobernación de Arauca

2020040005159-2 29-10-2020 11:42:31



Origen: DILAN JULIAN CASTRO ARDILA

Destino: Secretaría de Hacienda

Al contestar cite el número: 2020040005159-2

Arauca,

Señor

**DILAN JULIAN CASTRO ARDILA**

Establecimiento de comercio ABC ARAUCA BEER CORP

Dirección: Calle 17 Carrera 24 Local 7 Barrio la esperanza

Arauca – Arauca

**Asunto:** Comunicación actuación administrativa de carácter tributario

De conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley 1762 de 2015 y los artículos 293°, 302°, 303°, 326°, 349° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, de manera atenta se le informa que el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Auto Nro. 0031 Apertura de averiguaciones preliminares fechado del 13 de agosto de 2020 ordenó apertura de averiguación preliminar de carácter tributario, con el objeto de verificar el cumplimiento de su parte respecto de las normas tributarias establecidas en la Ordenanza 014E de 2017.

Para mayor información puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, Proceso de Fiscalización Tributaria, ubicada en la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Gobernación de Arauca o a través del correo electrónico [c\\_notificacionesrentas@arauca.gov.co](mailto:c_notificacionesrentas@arauca.gov.co).

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**  
Profesional Universitario  
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
Secretaría de Hacienda  
Gobernación de Arauca

**Proyecto:** Diego Alejandro Carrillo Chavez  
Profesional de Apoyo SHD



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

AUTO Nro.0031 DE 2020

**Por medio de la cual se ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario**

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 200° y 223° de la Ley 223 de 1995, el artículo 23° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, el artículo 211 del Decreto Nro. 2141 de 1996, el artículo 2.2.1.2.12 y subsiguientes del Decreto Reglamentario Nro. 1625 de 2016, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, y los Decretos Nro. 606 de 2015 y Nro. 790 de 2019, procede a emitir **AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER TRIBUTARIO**, y

**VISTO**

Mediante escrito radicado el día 18 de marzo de 2020, presentado ante la secretaría de Hacienda, suscrito por el mayor JHON FREDY ALFONSO LESMES, jefe de división control operativo Arauca, puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario. Acompañando al memorial en mención, es remitida Acta de Incautación de Elementos Varios Acta fechada del 29 de febrero de 2020 junto con los elementos físicos descritos en ella,

La comunicación antes mencionada refiere, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"(...) De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de dejar a su disposición los productos sin la correspondiente estampilla departamental de Arauca, además no presenta documentación soporte su ingreso al territorio aduanero nacional; hechos ocurridos el día 29/02/2020 siendo las 18:42 horas, en el establecimiento abierto al público de razón social ABCARAUCA BEER CORY, ubicado en la calle 17 cra. 24 local 7, barrio la Esperanza; al momento de la diligencia se encontraba el propietario y el administrador el señor John Jairo Reyes Amorochó identificado con cedula de ciudadanía N° 7.690.112, edad 47 años, estado casado, residente en la dirección Cra. 14 # 19-15 en la ciudad de Arauca, teléfono 314332234 y correo electrónico [jreyes0624@hotmail.com](mailto:jreyes0624@hotmail.com); a quien se le realizó una visita en el establecimiento de comercio en actividades de control realizadas por el grupo de fiscalización operativa de la SHD y Policía Fiscal y aduanera (POLFA), encontrando almacenado en el mismo los siguientes productos que se relacionan a continuación, por lo cual se procede a la incautación policial por los motivos antes expuestos:*

*01 botellas Beereater London, capacidad 1000ml, 47° GL  
01 botellas Cortez Ron de Panama, capacidad 1000ml, 35° GL  
01 botella Ron Cuba Havana, Capacidad 700ml, 40° GL  
01 botella Tanqueray London Dry Gin, Capacidad 1000ml, 47,3° GL  
01 botella Martini Rosso, capacidad 750ml, 15° GL*

*(...)"*

Que, mediante Auto Nro. 0083 de 2020, expedido el día 03 de agosto de 2020, se ordenó "(...) Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.", comunicado mediante



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

AUTO Nro.0031 DE 2020

**Por medio de la cual se ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario**

correo electrónico a los interesados el día 11 de agosto de 2020.

Que, frente al caso sub-examine este Despacho considera necesario proferir auto de apertura de averiguación preliminar de carácter tributario frente a los presuntos responsables, con el fin de verificar los hechos presuntamente sancionables, la individualización de los responsables, el establecimiento y amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad y/o la determinación del procedimiento aplicable en atención a la cuantía de los productos puestos a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y la Ley 1762 de 2015, si fuere el caso.

Que de conformidad con lo previsto en providencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Consejero Ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS, Radicación Nro. 13001-23-31-000-2009-00087-01(20080) del tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016) refiere que *"El derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, es una garantía para equilibrar la relación autoridad - libertad, relación que surge entre el Estado y los asociados, y está prevista en favor de las partes y de los terceros interesados en una actuación administrativa o judicial. Según dicha norma, el debido proceso comprende fundamentalmente tres grandes elementos: i) El derecho al juez natural o funcionario competente. ii) El derecho a ser juzgado según las formas de cada juicio o procedimiento, esto es, conforme con las normas procesales dictadas para impulsar la actuación judicial o administrativa. iii) Las garantías de audiencia y defensa, que, desde luego, incluyen el derecho a ofrecer y producir la prueba de descargo, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa técnica, el derecho a un proceso público y sin dilaciones, el derecho a que produzca una decisión motivada, el derecho a impugnar la decisión y la garantía de non bis in Idem."*

Que así mismo en Sentencia de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, Radicación Nro. C-034 de 2014, del veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014), refiere que *"(...) La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa."*

Que, de conformidad con lo señalado en el Libro III Ordenanza 014E de 2017, faculta a la Secretaría de Hacienda para la práctica de pruebas de intercambio de información, así como decretar medios de pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y necesarias, así mismo delegar las pruebas periciales en una persona o entidad idónea para la práctica de la misma, en concordancia con lo previsto 784° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo anterior, el Profesional Universitario del Área de Rentas de la Dirección de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

## AUTO Nro.0031 DE 2020

Por medio de la cual se ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

### ORDENA

**PRIMERO.** Ordenar la apertura de una Averiguación Preliminar de carácter tributario, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO.** Tener como material probatorio a las actuaciones procesales

1. Escrito radicado con fecha del día 04 de marzo de 2020, suscrito por el jefe de división de Gestión control operativo Arauca de la policía fiscal y aduanera de la Policía Nacional, Mayor JHON FREDY ALFONSO LESMES.
2. Acta de incautación de elementos varios efectuada por la Policía Nacional fechada del 29 de febrero de 2020.
3. Que la referida Acta de Incautación Remitida quedó registrada en el Consecutivo Sistematizado Nro. 819004 de fecha 04 de marzo de 2020 de la Plataforma ORCA (Observatorio de Registro de Control de Aprehensiones).
4. Elementos físicos descritos en el Acta de incautación de elementos varios efectuada por la Policía Nacional fechada del 29 de febrero de 2020
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del tenedor de la mercancía incautada en el establecimiento de comercio denominado ABC ARAUCA BEER CORP, el señor JOHN AMOROCHO REYES identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 7.690.112 expedida en Arauca (Arauca).

**TERCERO.** Ordenar la práctica probatoria, así como la recolección del siguiente material probatorio:

1. Consúltese información en el Sistema de Gestión Financiera -SGF- de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca a fin de verificar la información que reposa en la base de datos de la Gobernación del Departamento de Arauca de los sujetos de control interesados de las actuaciones procesales y, en consecuencia, se alleguen los resultados de las mismas.
2. Consúltese información a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - DIAN, con el fin de verificar la información del número de Identificación Tributaria NIT 901226960-5, del establecimiento de comercio denominado ABC ARAUCA BEER CORP, lugar donde se realizó la incautación de la mercancía sometida al impuesto al consumo de qué trata la ley 223 de 1995.
3. Solicítese al Grupo de Fiscalización Operativa de la Secretaría de Hacienda Departamental realizar verificación e inspección directa sobre los elementos descritos en el Acta de incautación de elementos varios efectuada por la Policía Nacional fechada del 05 de julio de 2020 y, en consecuencia, emitan informe de valoración y dictamen técnico sobre los mismos.



Secretaría de  
Hacienda

CONSTRUYENDO  
FUTURO

AUTO Nro.0031 DE 2020

**Por medio de la cual se ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario**

4. Las demás pruebas que sean necesarias y que surjan de las anteriores.

**CUARTO.** Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

**QUINTO.** Informar a los sujetos de control que, como garantía mínima previa, podrán solicitar o allegar material probatorio, siempre y cuando guarden criterios de conducencia, pertinencia y necesidad sobre las actuaciones objeto de la litis, haciéndole saber que el término para dicha actuación no podrá exceder de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente proveído.

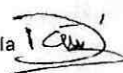
**SEXTO.** Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

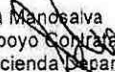
**SEPTIMA.** Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 13 días del mes de agosto de 2020.

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**  
Profesional Universitario  
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
Secretaría de Hacienda  
Gobernación de Arauca

**Proyectó:** Diego Alejandro Carrillo Chávez  
Profesional de Apoyo Contratado  
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
Secretaría de Hacienda Departamental 

**Revisó:** John Jairo Bothia Mandosalva  
Profesional de Apoyo Contratado  
Secretaría de Hacienda Departamental 



**CERTIPostal**  
Soluciones Integrales

CERTIPostal S.A.S.  
NIT. 900.151.122-2  
LIC. MIN. COM. 0002519  
DE 23/OCT/2015  
www.certipostal.com

GUÍA No.

00306960



\*00306960\*

5

FECHA DE RECIBO EN CERTIPostal	HORA	NOTIFICACIONES JUDICIALES SOBRE PAQUETE CAJA
29/10/20		

R. POSTAL	CÓDIGO POSTAL	ORIGEN	CÓDIGO POSTAL	DESTINO
0400		Arauca		Arauca

<b>REMITENTE.</b>	<b>DE</b>	<b>PARA</b>
	DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
	TELÉFONO	TELÉFONO
	DEPENDENCIA:	DEPENDENCIA:

DE: Opto. de Arauca  
DIRECCIÓN: Sec. Hacienda  
TELÉFONO: / /  
DEPENDENCIA: / /

PARA: Dyan Julia Castro A.  
DIRECCIÓN: C. 24 Los 07.  
TELÉFONO: / /  
DEPENDENCIA: Locales en construcción

OBSERVACIONES	CONDICIONES DE ENTREGA	No. PIEZAS	PESO KILOS	PESO/VOLUMEN
				LARGO ANCHO ALTO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos privativos por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA

RECIBÍ CONFORME, FIRME, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1	2	3	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	REHUSADO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERRADO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DESOCUPADO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

INTENTO DE ENTREGA

1 30/10/20

2 / / /

3 / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ /

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LICITO, CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO.

- PRUEBA DE ENTREGA -

Impreso por: Española SAS NIT. 900000000-773955